

News

Laboral

100-L08

17/07/2026

ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 416/2026, DE 27 DE MAYO, SOBRE LA JUBILACIÓN FLEXIBLE, LA COMPATIBILIDAD ENTRE PENSIÓN Y TRABAJO Y LA JUBILACIÓN DEMORADA.

Les informamos de la publicación de fecha 28 de mayo de 2026 en el [Boletín Oficial del Estado \(BOE\) del Real Decreto 416/2026, de 27 de mayo](#), por el que se regula el régimen jurídico de la jubilación flexible, se establecen aspectos comunes a las modalidades de compatibilidad entre la pensión contributiva de jubilación y el trabajo, y se modifica el régimen de la jubilación demorada. La norma entra en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

El objetivo principal de esta reforma es favorecer la permanencia voluntaria en el mercado de trabajo, facilitar el retorno a la actividad de personas jubiladas y ofrecer un marco más flexible para compatibilizar el cobro de la pensión con el desarrollo de una actividad laboral.

La norma entrará en vigor **tres meses después de su publicación en el BOE**, siendo aplicable a partir del **28 de agosto de 2026**.

Principales novedades

1. Nueva regulación de la jubilación flexible

Se establece una regulación completa y actualizada de la jubilación flexible, sustituyendo la normativa vigente desde 2002. Esta modalidad permite compatibilizar el cobro de la pensión de jubilación con el desarrollo de una actividad laboral, ajustándose la cuantía de la pensión en función de la jornada realizada.

2. Ampliación de la jornada compatible

La norma amplía el margen de jornada que puede realizar la persona pensionista, permitiendo una actividad laboral comprendida entre el **33 % y el 80 % de la jornada ordinaria a tiempo completo**, frente al régimen anterior más restrictivo.

News

Laboral

100-L08

17/07/2026

3. Posibilidad de realizar actividad por cuenta propia

Como principal novedad, la jubilación flexible deja de limitarse al trabajo por cuenta ajena y permite también compatibilizar la pensión con una **actividad por cuenta propia**, siempre que se cumplan los requisitos establecidos legalmente.

Entre ellos destaca que la persona no haya estado dada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante los tres años inmediatamente anteriores al hecho causante de la jubilación. En estos supuestos, la cuantía de la pensión compatible se fija con carácter general en el **25 %** de la pensión reconocida.

4. Revisión de la cuantía de la pensión

Durante la situación de jubilación flexible, la cuantía de la pensión se reduce de forma proporcional a la jornada efectivamente realizada, recuperándose el importe íntegro cuando finaliza la actividad compatible. Asimismo, las cotizaciones efectuadas durante este periodo podrán repercutir en la mejora de la pensión conforme a la normativa aplicable.

5. Aspectos comunes de compatibilidad

El Real Decreto unifica criterios aplicables a las distintas modalidades de compatibilidad entre trabajo y pensión, clarificando obligaciones de comunicación, efectos sobre la pensión y régimen de cotización, con el fin de dotar de mayor seguridad jurídica tanto a trabajadores como a empresas.

6. Modificaciones en la jubilación demorada

La norma adapta el desarrollo reglamentario de la jubilación demorada para adecuarlo a las modificaciones introducidas previamente en la Ley General de la Seguridad Social. Se ajusta el régimen del complemento económico por demora, especialmente en la modalidad mixta de percepción del incentivo, reforzando los mecanismos destinados a incentivar la prolongación voluntaria de la vida laboral más allá de la edad ordinaria de jubilación.

News

Laboral

100-L08

17/07/2026

Recomendaciones para las empresas

Se recomienda a las empresas:

- Revisar las políticas internas relacionadas con la contratación de personas jubiladas.
- Analizar las posibilidades que ofrece la jubilación flexible para cubrir necesidades organizativas mediante contratos a tiempo parcial o, cuando proceda, mediante actividades por cuenta propia compatibles con la pensión.
- Informar a las personas trabajadoras próximas a la edad de jubilación sobre las nuevas alternativas existentes.
- Valorar cada supuesto de forma individualizada, teniendo en cuenta los requisitos establecidos por la Seguridad Social y la normativa laboral vigente.

Conclusión

- El Real Decreto 416/2026 supone una reforma de gran relevancia en materia de compatibilidad entre pensión y trabajo. La nueva regulación amplía las posibilidades de acceso a la jubilación flexible, incorpora por primera vez determinados supuestos de actividad por cuenta propia y actualiza el régimen de la jubilación demorada, favoreciendo una transición más gradual entre la vida activa y la jubilación.
- Se recomienda que cualquier decisión sobre estas modalidades se analice previamente desde el punto de vista laboral y de Seguridad Social para garantizar el cumplimiento de todos los requisitos legales y optimizar sus efectos tanto para la empresa como para la persona trabajadora.

Ante cualquier duda pueden contactar con la Sra. Georgina Grau, responsable del Departamento laboral de Texfor, a través del correo electrónico georgina@texfor.es